

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### PRESIDENCIA CIRCULAR

En virtud del acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputación provincial en sesión del día 3 de los corrientes, advierto á todos aquellos Ayuntamientos que adeudan cantidades á la Caja provincial, que si en el término de diez días no hacen efectivos sus descubiertos, expediré contra los mismos mandamientos de apremio, siguiendo contra los que den lugar á ellos los procedimientos que autoriza la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 11 de Mayo de 1911.—El Presidente, Fabriciano Santiago.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Presupuestos municipales

Instruido el oportuno expediente en vista del recurso interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por varios vecinos del Ayuntamiento de Almeida contra el presupuesto municipal del corriente año y falta de trámite de un recurso presentado en este Gobierno civil; se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente orden, puedan presentar las alegaciones y documentos que consideren pertinentes.

Zamora 8 de Mayo de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

#### CIRCULAR

En diferentes épocas por este Gobierno se han dirigido excitaciones y publicado circulares para que se cumpliese el servicio estadístico de morbilidad por enfermedades infecciosas y de vacunación; siendo muchos los Alcaldes que, á pesar de esto, dejan de enviar á la Inspección general los estados de enfermedades infecciosas y á este Gobierno los de vacunación.

Al objeto de corregir tales omisiones, por el Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior, se ha publicado una circular en la *Gaceta* del 6 de los corrientes, con los modelos de los estados que habrán de remitir los Alcaldes, la cual se inserta en este mismo BOLETIN y sobre la que llamo la atención de éstos, á fin de que procuren cumplir cuanto en ella se previene. Debiendo advertirles que estoy dispuesto á castigar, con todo el rigor que las leyes me consientan, á los que en los plazos señalados no remitan los estados de morbilidad á la Inspección general de Sanidad exterior y los de vacunación á este Gobierno civil.

Zamora 11 de Mayo de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

(«Gaceta del 6 de Mayo de 1911.»)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección General de Sanidad exterior

#### CIRCULAR

El incumplimiento por parte de algunos Alcaldes de esa provincia, de las Reales órdenes de 19 y 21 de Julio de 1909, referentes al servicio estadístico de mortalidad por enfermedades infecciosas y vacunación, obliga á esta Inspección General á llama

mar la atención de V. S., á fin de que se sirva disponer llegue á conocimiento de los mismos que no pueden en manera alguna dejar de enviar en los primeros días de los meses de Enero y Febrero de cada año, los estados semestrales, sin incurrir en responsabilidad, pues es de absoluta necesidad que se cumpla el servicio con la mayor puntualidad y exactitud, á cuyo efecto les hará V. S. saber lo siguiente:

1.º Para que no sufra retraso el envío de los datos estadísticos que se interesan, si llegado el término señalado en las citadas disposiciones, en que deben cumplimentar el servicio, careciesen los Alcaldes de los impresos correspondientes que por extravío ú otra causa no hubiesen recibido con oportunidad, confeccionarán los estados según los modelos que á continuación de esta circular se insertan, debiendo ajustarse estrictamente á los encasillados y dimensiones de los mismos y suprimiendo solamente las notas que se hallan insertas al pie de ambos modelos.

2.º Si durante el semestre no se hubiesen registrado defunciones por enfermedades infecciosas, solamente darán cuenta á esta Inspección en parte negativo sin acompañar los estados, y lo propio harán á ese Gobierno con los datos semestrales de vacunación.

3.º Consignarán en un solo cuadro los totales que arrojen las defunciones del semestre, y no en tres ó más impresos como lo vienen haciendo algunos Ayuntamientos; pues los estados mensuales solamente deben enviarlos los Alcaldes de los Ayuntamientos que corresponden á las capitales de los partidos.

4.º En la mitad izquierda de los oficios que dirijan con los datos estadísticos á esta Inspección, y á continuación del membrete ó sello, deberán insertar siempre el nombre de la provincia.

5.º Los Alcaldes que no hubiesen cumplido este servicio, enviarán sin pérdida de tiempo los estados correspondientes á los años 1909 y 1910.

Al propio tiempo recomiendo á V. S. que al enviar ese Gobierno los estados de vacunación de cada semestre, se sirva hacerlo en unión de una relación, por orden alfabético, de los Ayuntamientos, la que dispondrá V. S. sea confeccionada con arreglo al referido modelo de la estadística de vacunación, consignando en dicha relación los datos tal como se expresan en el modelo, y devolviendo á los Ayuntamientos para que los rectifiquen, aquellos estados que no hayan sido confeccionados con arreglo al mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1911.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.—Señor Gobernador civil de la provincia de....



Modelos á que se refiere la anterior circular.

**Modelo número 1.**

**ESTADÍSTICA DE VACUNACIÓN**

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

Partido judicial de \_\_\_\_\_ Término municipal de \_\_\_\_\_

Semestre (1) \_\_\_\_\_ del año 1911

Estado de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en este término municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903, y Real orden de 21 de Julio de 1909, remite esta Alcaldía al Gobernador civil de la provincia.

CENSO	Nacimientos en el año anterior.	Defunciones en el año anterior de niños de menos de dos años.	Número de vacunados.		Número de revacunados.	Número de resultados positivos	Procedencia de la linfa.
			Niños.	Adultos			

(Fecha) \_\_\_\_\_ El Alcalde,

(1) Primero ó segundo semestre.

Los Alcaldes de todos los pueblos enviarán al Gobernador civil, en los primeros días de los meses de Enero y Julio, el presente estado, insertando el número de operaciones de vacunación y revacunación llevadas á cabo durante el semestre, según lo ordenado en la Real orden de 21 de Julio de 1909. —(Gaceta del 22.)

**Modelo núm. 3**

**ESTADÍSTICA SANITARIA**

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

PARTIDO JUDICIAL DE \_\_\_\_\_ TÉRMINO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

Semestre (1).....

Estado correspondiente al mes de (2) \_\_\_\_\_ de 1911

El Alcalde que suscribe, cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de Julio de 1909, participa á la Inspección general de Sanidad exterior que el número de defunciones ocurridas en este término municipal, por enfermedades infecciosas, durante el tiempo expresado, es el siguiente:

CENSO	Fiebre tifoidea	Tifus exantemático.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Gripe.....	Septicemia puerperal.....	Pneumonia.....	Tuberculosis.....	Menigitis.....	TOTAL.....	OBSERVACIONES

(Fecha) \_\_\_\_\_ El Alcalde,

(1) Se consigna primero ó segundo semestre.

(2) El mes á que corresponda el cuadro.

NOTA. Los Alcaldes de las capitales llenarán esta hoja y la remitirán, en los cinco primeros días de los meses de Enero y Julio, á la Inspección General de Sanidad exterior.

Los Alcaldes de las cabezas de partidos y pueblos que, sin serlo, pasen de 10.000 habitantes remitirán igualmente esta hoja dentro de los cinco primeros días de cada mes, y además, y al mismo tiempo, en los meses de Enero y Julio, la misma hoja con el resumen semestral.

Todos los Alcaldes de los demás pueblos que no lleguen á 10.000 habitantes, enviarán esta hoja al mismo Centro en los primeros cinco días de los meses de Enero y Julio, con el resumen semestral.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

provincia de Zamora.

**Circular.—Consumos.**

Los pueblos que á continuación se relacionan adeudan todavía el primer trimestre de consumos del corriente ejercicio.

Llamo por última vez la atención de los señores Alcaldes para que dispongan su ingreso, precisamente antes del día quince del corriente mes; en la inteligencia que de no hacerlo así, se declarará la responsabilidad personal en los que procediere, y se dirigirá contra todos el procedimiento ejecutivo de apremio.

Zamora 5 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1237

**Pueblos que se citan.**

Pueblo	Pesetas.
Arquillos	250'38
Aspariegos	555'70
Bóveda de Toro	1.732'99
Cuelgamures	247'82
Faramontanos	695'12
Fontanillas	253'55
Fresno de Sayago	872'32
Friera de Valverde	519'41
Fuente Encalada	320'37
Gallegos del Río	989'27
Granja de Morerueta	619'61
Losacino	525'34
Losacio	708'05
Manganeses de la Polvorosa	816'34
Mayalde	623'23

Milles de la Polvorosa	248'86
Molezuelas de la Carballeda	638'84
Otero de Sanabria	319'41
Pajares	1.226'87
Pedralba	1.334'91
Peñausende	1.412'22
Piñero (El)	656'22
Riego del Camino	634'33
San Cebrián de Castro	568'86
San Miguel de la Ribera	1.023'98
Santibañez	769'63
Tapioles	440'50
Torres	350'05
Vadillo de la Guareña	497'39
Venialbo	1.529'95
Villalcampo	730'74
Villalpando	3.239'87
Villardondiego	410

**Contaduría de Fondos del Presupuesto de la provincia de Zamora.**

Mes de Mayo de 1911.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial	8.751'78
2.º	Servicios generales	1.907'94
3.º	Obras obligatorias	2.697'29
4.º	Cargas	1.198'82
5.º	Instrucción pública	10.774
6.º	Beneficencia	44.617
7.º	Corrección pública	1.961'43
8.º	Imprevistos	750
9.º	Nuevos establecimientos	»
10	Carreteras	7.767'82
11	Obras diversas	»
12	Otros gastos	11.238
	<b>Total.</b>	<b>91.264'08</b>

Zamora 1.º de Mayo de 1911.—El Contador José F. Domínguez.—Rubricado.

Sesión de 3 de Mayo de 1911.

Aprobada la anterior distribución por la Diputación.—El Presidente, Fabriciano Santiago.—Rubricado. R—1280

**Audiencia Territorial de Valladolid.**

**Secretaría de Gobierno.**

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Benavente.

Juez suplente de Burganes de Valverde, D. Her-mógenes Bajo Cabero.

En el partido de Bermillo.

Fiscal de Villamor de la Ladre, D. Celestino Luengo Peña.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de Mayo de 1911.—El Secretario, Julián Castro. R—1278

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Benavente.

Fiscal de Tardemezár.

En el partido de Fuentesauco.

Fiscal suplente de El Piñero.

Los que aspiren á ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la



clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 9 de Mayo de 1911.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1278

## CUERPO DE CARABINEROS

### 9.ª Subinspección.—Concurso.

El día treinta de Junio próximo, á las nueve horas, se celebrará concurso de industriales en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario, que por el término de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de esta Subinspección.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la Oficina de esta Comandancia, en las de las demás del Cuerpo y en la Dirección general y Colegios del mismo.

Zamora 10 de Mayo de 1911.—El Coronel Subinspector, Ignacio Etin Márquez. R—1277

## Cuerpo de Telégrafos

### JEFATURA PROVINCIAL DE ZAMORA

Habiendo dispuesto la Dirección general del Cuerpo se proceda á la venta del alambre de línea inútil de 4 mm existente en diferentes puntos de la línea telegráfica entre Villavieja y Requejo, se anuncia al público para que las personas á quienes convenga su adquisición puedan presentar sus proposiciones, ya verbales ó por escrito, en esta Oficina, Rúa 74, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El material á enagenar es de 3.000 kilogramos próximamente, y servirá de tipo la cantidad de 15 céntimos de peseta el kilogramo, no admitiéndose proposición alguna que no cubra aquel, siendo adjudicado al mejor postor.

Las proposiciones pueden hacerse por todo el material en junto ó por partidas parciales, siendo en todo caso preferido aquel que en igualdad de condiciones ofrezca comprar todo él

A la proposición acompañará el proponente la cantidad de cincuenta pesetas, como depósito provisional, sin lo cual no le será admitida, y una vez adquirida la subasta definitiva aumentará aquel depósito á la de ciento cincuenta pesetas, hasta que por la Dirección general sea aprobada dicha subasta.

Si al hacer entrega al adjudicatario del material resultara mayor ó menor número de kilogramos, se aumentará ó disminuirá de la cantidad total lo que corresponda, según la que haya servido de tipo.

La enagenación se hace en los difentes puntos de la línea de Puebla Sanabria á Gudiña en que está situado según queda expresado, siendo de cuenta del comprador los gastos que ocasione su conducción al punto que aquel desee.

Zamora 6 de Mayo de 1911.—El Jefe provincial, Manuel Moral. R—1285

## Ayuntamientos.

### PELEAS DE ABAJO

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, los mozos Juan Luis Domínguez Sánchez, hijo de Feliciano y Josefa y Luis Iglesias Domínguez, hijo de Anacleto y Josefa, números 2 y 3 respectivamente del sorteo para el reemplazo del actual año, cuyos individuos se hallan en la República Argentina, según manifestación de sus padres, se les ha instruido expediente de prófugo conforme á lo prevenido en el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Quintas, y por sus resultados, esta Corporación, en sesión del día 27 del actual, les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones de que va hecho mérito.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; aperecidos, de que en caso contrario, serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de citada Comisión mixta de esta provincia.

Peléas de abajo 28 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Eugenio Roncero. R—1167

### CAÑIZO

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de Abril último, proceder al deslinde, marcación y amojonamiento de caminos, cañadas y vías pecuarias de carácter local y general, existentes en este término municipal, se anuncia por el presente para conocimiento de los propietarios y llevadores de fincas rústicas, así vecinos como hacendados forasteros para que concurren por sí, ó por medio de persona que en forma legal les represente, á formular las reclamaciones contra lo que consideren lesivo á su derecho de propietarios.

El acto del señalamiento, dará principio á las ocho de la mañana del octavo día á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la Comisión del Ayuntamiento y peritos prácticos, en el camino titulado de San Pedro, continuándose en los sucesivos días hasta la terminación, excepción hecha de los festivos.

Las protestas y reclamaciones que contra el amojonamiento se hiciesen, lo serán en el acto, ante la Comisión, exhibiendo el reclamante el documento legal en que la funde, pues de otra manera no se admitirán.

Cañizo 3 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Severino Olea. 1221

### OLMILLOS DE CASTRO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado con arreglo á la Ley, el mozo Angel Casas Calvo, hijo de Manuel y Dorotea, número 6 del sorteo del reemplazo actual, cuyo sujeto se halla en la República Argentina según manifestación de su madre, se le ha declarado prófugo por este Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual, con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consi-

guiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apereciéndole, que en caso contrario, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Así ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora.

Olmillos de Castro 26 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pedro Crespo. R—1169

### SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

No habiendo comparecido los mozos Antonio Cortés Clemente, hijo de Santos y Restituta; Manuel Barrero Delgado, hijo de Pedro y Cecilia; Dimas Carbajo Barrero, hijo de Baltasar y Baltasara; Avelino Ferrero Cid, hijo de Jacinto y María; Raimundo Francisco Acedo Fernández, hijo de José y Justa, números 1, 2, 3, 4 y 7 del sorteo de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados con arreglo á la ley en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* y Consulado de España en Buenos Aires, ni haberse presentado á ninguna de las actuaciones del reemplazo personas que les representen legalmente y respondan por ellos del ingreso en filas cuando fuesen llamados, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; aperecidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Santibañez de Vidriales 27 de Abril de 1911.—El Alcalde, Domingo Blanco. R—1136

### MANZANAL DE ARRIBA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Martín Fernández Matos, hijo de Jacobo y de María, natural de Manzanal de arriba, número 6 del sorteo del reemplazo actual, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo preceptuado en el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por consiguiente, según sus resultados, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo, con la consiguiente condena de gastos y perjuicios, á tenor de lo dispuesto por dicha Ley.

A tal objeto, se llama, cita y emplaza á expresado mozo para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento á las Leyes, ruego y encargo á las dignas Autoridades y Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del prófugo arriba expresado.

Manzanal de arriba 26 de Abril de 1911.—El Alcalde, Victoriano Calvo. R—1187



**MANGANESOS DE LA POLVOROSA**

No habiendo comparecido el mozo Manuel Velleda Fidalgo, hijo de Vicente y Eduarda, número 10 del sorteo de este año, á ninguna de las operaciones del reemplazo, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la Ley, y por sus resultados este Ayuntamiento le ha declarado prófugo con la condena de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Dicho mozo, según manifestación de sus padres, se halla en la República Argentina.

Manganesos de la Polvorosa 28 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Gil. R—1195

**FRESNO DE LA POLVOROSA**

No habiendo comparecido el mozo Julián Villar Jañez, hijo de Ricardo y Florencia, natural de este pueblo, número 1 del sorteo del año actual, á ninguna de las operaciones ni al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado su padre en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Fresno de la Polvorosa 23 de Abril de 1911.—El Alcalde, Cándido Martínez. R—1164

**LOSACIO**

Teniendo acordado este Ayuntamiento la enagenación de dos parcelas de terreno sobrante de la vía pública, ha procedido á la instrucción del oportuno expediente, el cual, ya terminado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Losacio 4 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Gregorio Aguado. R—1239

**VEZDEMARBAN**

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Vezdemarbán 7 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Eugenio Pérez. R—1259

**VILLAVENDIMIO**

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja y leña, para el año actual de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavendimio 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Germán del Teso. R—1211

**COLINAS DE TRASMONTE**

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente reemplazo, el mozo Francisco Peral Fernández, número 1.º del reemplazo de 1911, apesar de estar citado en legal forma y con arreglo á la Ley, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 del actual y del expediente formado al efecto contra el mismo, y en vista del artículo 105 y siguientes de la Ley, acordó declararle prófugo con la imposición de costas, art. 111.

Y por lo que hace al servicio de que se trata, ruego á las Autoridades del Reino la busca y captura de dicho prófugo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición para ser conducido ante la Comisión mixta.

Colinas de Trasmonte 28 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Calpena. R—1162

**AMILLARAMIENTOS**

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Villar del Buey  
Figueroela de abajo  
Pego (El)  
Fresno de Sayago  
Manzanal de los Infantes  
Ferreruela  
Fonfría  
Fariza  
Zafara  
La Hiniesta  
Cobrerros  
Tamame

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****ZAMORA**

Don Agustín Vida y García, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber: Que habiendo fallecido sin testar D. Antonio Román Vega, natural de Villardecier-

vos, vecino de esta ciudad, y habiendo reclamado la herencia sus hermanos D. Pedro, D. Ildefonso D.ª Manuela Román Vega y D. Eduardo Román Romero; he acordado llamar por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Zamora ocho de Mayo de mil novecientos once.—Agustín Vida.—Tomás Calvo. R—1262

**BENAVENTE**

Don Vicente García Martín, Juez de instrucción de la villa y partido de Benavente.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado proceder el día veinte del actual, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los demás que establece dicha ley, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Benavente á ocho de Mayo de mil novecientos once.—Vicente G. Martín.—Por mandato de S. S.ª, Sebastián Comín. R—1269

**Juzgados municipales.****BRIME DE URZ**

Don Pedro Aporta, Juez municipal del distrito de Brime de Urz.

Hago saber: Que hallándose presentada demanda á juicio verbal civil en este Juzgado contra los herederos de Román Pérez García y Beatriz Blanco, vecinos que fueron de este pueblo y que murieron sin otorgar testamento, sobre reclamación de cantidad, se requiere á todos los que se crean con derecho á la herencia de los expresados Román y Beatriz para que en término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir el que crean que les asiste; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se fallará sin ulterior recurso.

Brime de Urz dos de Mayo de mil novecientos once.—El Juez municipal, Pedro Aporta. R—1279

**IMPRESA PROVINCIAL****ANUNCIOS****Canal de Riego**

Se vende en pública y extrajudicial subasta, con todos los útiles, máquina para la elevación de agua (motor gas pobre, marca Aznar é Hijos, de Alicante), enseres y derechos pertenecientes á la Sociedad anónima explotadora «La Asunción», situado en el pueblo de Villaralbo, cuya zona regable es 500 hectáreas, bajo el tipo de 125.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente á las tres de la tarde, en el domicilio de la citada Sociedad, calle Larga de Villaralbo, donde están de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes que se deseen conocer.

El día 8 del actual desapareció del término de esta capital una mula burraña, cerrada, de seis cuartas de alzada, un lunar en el pescuezo, rozada á un lado, las cuartillas cortadas.

Su dueño Felipe López, vecino de esta capital, á quien darán aviso caso de parecer, que habita en la calle de Martínez Villergas, número 9.